¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,047 BUENOS AYRES, Martes 10 de Septiembre de 1850.

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

de perjudicar las rentas de un Estado, material y moralmente garantidas por la Francia, y de producir, respecto á la seguridad interna del dicho Estado, consecuencias á que el Gobierno de la República no puede ser indiferente?

Por consiguiente, ¿no es natural que el infrascripto, con referencia á la letra y espíritu del Tratado que constituyó el Reino de Grecia, considere propio llamar la muy séria atencion del Ministro de S. M. B. al perjuicio real que las actuales circunstancias pueden ocasionar al Gobierno Frances?

De que Grecia por algunos años atrás, á pesar de avisos repetidos frecuentemente, haya descuidado pagar el interés del empréstito, no se sigue, ni que ese estado de cosas deba necesariamente continuar, ni que las Potencias que garantieron ese Empréstito no tengan intencion de hacer cesar ese descuido. ¿Podrán hacerlo así, si el Presupuesto Griego debe contener para satisfacer los reclamos del Muy Honorable Tomas Wyse una imprevista é instantánea deuda de cerca de 1,500,000 drachmas, y si la suspension del comercio marítimo priva tambien al Tesoro de una parte de las rentas de aduanas?

En este sentido es que, segun la opinion del Ynfrascripto, hay una infraccion del Artículo 12 del Tratado de 1832, y una evidente violacion de los derechos de una tercera parte.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. B. termina su nota del 27 de Enero con consideraciones á las que M. Thouvenel creía haber replicado satisfactoriamente en sus anteriores comunicaciones. La demanda de arbitracion dirigida á dos Potencias amigas y aliadas de la Gran Bretaña, y colocadas con respecto á Grecia en una situacion que hacía este resorte no solo legítimo, sino de algun modo compulsorio, no es, particularmente de parte de un nuevo Ministerio, (sin mencionar el número de notas que habían pasado préviamente entre la Legacion Ynglesa y el Gobierno Griego), una negativa á tomar en consideracion las quejas del Gobierno de S. M. B. Es verdad que una demanda de tal naturaleza puede no haber sido prevista en las instrucciones del Muy Honorable Mr. Wyse; pero era del deber de M. Thouvenel hacer cuanto pudiera para que fuese aceptada; y las medidas coercitivas del Vice-Almirante Sir W. Parker, á que está expuesta Grecia, prueba al infrascripto que tenía razon en procurar impedirlas.

El infrascripto, &a.

(Firmado) E. Thouvenel.

Ycluso 2 en el No. 20.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen," Bahía de Salamina, Enero 31 de 1850.

El infrascripto, &a., tuvo el honor de recibir anoche la nota de M. Thouvenel, &a., fecha ayer. Ha pesado con el mayor cuidado y atencion las observaciones contenidas en ella y en la anterior que M. Thouvenel le hizo el honor de dirigirle.

El infrascripto no fatigará á M. Thouvenel con la repeticion de los argumentos que ha tenido ya el honor de someterle: sin embargo, debe recordar á M. Thouvenel que el 26 de Diciembre último, tres semanas antes de ir á hablar al Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Helénica, con el Vice-Almirante Parker, dirigió una nota á ese Ministro al volver á su Ministerio, en la que llamó la inmediata atencion del Gobierno Griego á las demandas pendientes hechas por el de S. M. en favor de súbditos Jónios é Yngleses, y solemnemente advirtió al de Grecia de las consecuencias que seguirían al continuado abandono de esas demandas. Esta nota, como tantas de sus anteriores (sin hablar de numerosas comunicaciones personales y reconvenciones, á pesar del amistoso espíritu en que ellas eran hechas, igualmente desatendido y descuidado), no recibió ni aun la ordinaria cortesía de un acuse de recibo. El infrascripto ha visto con asombro que en una coleccion de documentos, que se dicen, publicados por el Ministerio Griego de Relaciones Exteriores, ni esta nota del 26 de Diciembre de 1849, ni la del 6 del mismo mes de 1848, en que se funda especialmente la actual demanda, ni la de 2 de Julio de 1849, en que el infrascripto recapituló los varios reclamos, estén publicadas. Ademas, con considerable sorpresa ha visto el infrascripto, que el Gobierno Griego, en una exposicion publicada en la misma coleccion, ha incluido (con que objeto el infrascripto no puede conjeturar) la cuestion—totalmente extraña á esta demanda—de la ocupacion por el Gobierno Griego de los islotes de Cervi y Sapienza.

En conclusion, el infrascripto debe repetir su firme conviccion de que, cuando todas las circunstancias de estos asuntos sean plenamente conocidas é imparcialmente consideradas, aparecerá de una vez que el Gobierno Griego se ha atraido sus actuales dificultades perseverando por años en un abondono y desatencion sistemática de los reclamos, representaciones y reconvenciones de una de las Potencias á que Grecia debe un particular respeto y consideracion; y que al Gobierno de S. M. no le habían quedado otros medios que aquellos á que al fin, con tanta repugnancia, ha recurrido, para vindicar el honor y la dignidad de la Gran Bretaña, y cumplir su deber, primero que

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

[*Continuation.*]

of injuring the finances of a State materially and morally guaranteed by France, and of producing, in regard to the internal security of the said State, consequences to which the Government of the Republic cannot be indifferent?

Therefore, is it not natural that the Undersigned, with reference to the letter and spirit of the Treaty constituting the Kingdom of Greece, should consider it proper to call the most serious attention of Her Britannic Majesty's Minister to the real injury which present circumstances might cause to the French Government?

Because Greece has for some years past, in spite of frequently repeated warnings, neglected to pay the interest of the Loan, it does not follow either that this state of things must necessarily continue; nor that the guaranteeing Powers have not the intention to make it cease. Will they be able to do so if the Greek Budget is obliged to bear, in order to satisfy the claims of the Right Honourable Thomas Wyse, an unforeseen and instant charge of about 1,500,000 drachmas, and if the suspension of maritime commerce deprives also the Treasury of a part of the revenue of the customhouses?

It is in this sense, that, according to the opinion of the Undersigned, there is an infraction of Article XII of the Treaty of 1832, and an evident violation of the rights of a third party.

Her Britannic Majesty's Plenipotentiary terminates his note of the 27th January by considerations to which M. Thouvenel thought he had replied satisfactorily in his previous communications. A demand for an arbitration addressed to two Powers, friends and allies of Great Britain, and placed towards Greece in a situation which rendered this resort not only legitimate, but even in some measure compulsory, is not, particularly on the part of a new Ministry, (without mentioning the number of letters that previously passed between the English Legation and the Greek Government) a refusal to take into consideration the complaints of Her Britannic Majesty's Government. It is true that a demand of this nature may not have been foreseen by the instructions of the Right Hon. Mr. Wyse; but it was the duty of M. Thouvenel to do everything in his power to get it accepted; and the coercive measures of Vice-Admiral Sir W. Parker, to which Greece is now exposed, prove to the Undersigned that he was right to endeavour to prevent them.

The Undersigned, &c.

[Signed] E. Thouvenel.

Inclosure 2 in No. 20.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen," Salamis Bay, January 31, 1850.

The Undersigned, &c., had the honour to receive last night the note of M. Thouvenel, &c., dated yesterday. He has weighed with the utmost care and attention, the observations contained in that and in the previous note which M. Thouvenel has done him the honour to address to him.

The Undersigned will not weary M. Thouvenel with a repetition of the arguments which he has already had the honour to submit to him; he must however remind M. Thouvenel that on the 26th of December last, three weeks before he waited on His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, with Vice-Admiral Sir William Parker, he addressed a note to that Minister on his return to office, in which he drew the immediate attention of the Greek Government to the unsatisfied demands made by Her Majesty's Government on the behalf of British and Ionian subjects, and solemnly warned the Greek Government of the consequences which would follow a continued neglect of these demands. This note, like so many of its predecessors (not to speak of numerous personal communications and expostulations, notwithstanding the friendly spirit in which they were made, equally disregarded and neglected), did not receive even the ordinary courtesy of acknowledgment. The Undersigned has seen with astonishment that in a collection of documents, purporting to be published by the Greek Foreign Office, neither this note of December 26, 1849, nor the note of December 6, 1848, on which the present demand is especially founded, nor the note of July 2, 1849, in which the Undersigned recapitulated the several claims, are inserted. And the Undersigned has moreover seen with considerable surprise, that the Greek Government, in an *exposé* published in the same collection, has included (for what purpose the Undersigned is at a loss to conjecture) the question—totally foreign to this demand—of the occupation by the Greek Government of the Islets of Cervi and Sapienza.

In conclusion, the Undersigned must repeat his firm conviction that, when all the circumstances of these cases are full known and impartially considered, it will at once appear that the Greek Government has brought itself into its present difficulties by persevering for years in a systematic neglect and disrespect of the claims, remonstrances, and expostulations of one of those Powers to whom Greece owes peculiar regard and consideration; and that Her Majesty's Government was left without any other means than those to which it has at last so reluctantly had recourse, in order to vindicate the honour and dignity of Great Britain, and to discharge the duty, paramount to all others,

todos los otros, hácia los súbditos bajo la proteccion de la Corona de Ynglaterra.

Y cualquiera que sea el resultado, no el Gobierno de S. M., que ha demostrado tan sin ejemplo, y tan mal correspondida lenidad, sino el Gobierno Griego, debe ser responsable del actual estado de cosas, al que, está en su poder, por la satisfaccion con una demanda justa, poner fin de una vez, y de todos los males adicionales que el infrascripto vé con el mas profundo pesar y dolor, que, por su persistencia en el mal, se está atrayendo sobre sí mismo y sobre el pais cometido á su cargo.

El infrascripto, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Ycluso 3 en el No. 20.

Orden á los Comandantes de fortalezas.

Atenas, Enero $\frac{a}{20}$ de 1850.

[Traduccion.]

En mi órden No. 310 del 5 del presente, transmití á V. una forma de protesta. En mi órden No. 377, fecha de hoy, señalé la conducta que debe V. seguir al ejecutar las instrucciones contenidas en esa circular. Y hora, para evitar toda duda, observo á V. que cuando le comuniqué la forma de protesta, no fué mi intencion que rindiese V. la fortaleza, al ser intimado á hacerlo por los Yngleses: al contrario, le ordeno que, si los Yngleses, á su negativa, recurren á la fuerza y hacen fuego sobre ella, oponga V. la fuerza á la fuerza, y responda al fuego que le hagan.

Con esta mira estará V. propiamente preparado, y tomará todas las medidas que permita el estado de la fortaleza, de modo que se encuentre pronto en el momento del ataque Yngles.

No. 21.

El Secretario del Almirantazgo á Mr. Addington.

Almirantazgo, Febrero 14 de 1850.

Señor,

Tengo órden de los Lores Comisionados del Almirantazgo para enviar á V. adjunta para conocimiento del Vizconde Palmerston, copia de una nota del Vice-Almirante Sir W. Parker, fecha 28 del último mes, y de sus varias inclusas, dando cuenta de las ulteriores medidas adoptadas para inducir al cumplimiento de las demandas hechas al Gobierno Griego.

Soy, &a.

[Firmado] W. A. B. Hamilton.

Ycluso 1 en el No. 21.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Secretario del Almirantazgo.

"Queen", Bahía de Salamina, Enero 28 de 1850.

[Extracto.]

Mi nota del 22 del presente habrá comunicado á los Lores Comisionados del Almirantazgo los procedimientos de la escuadra de S. M. obrando de concierto con S. E. el Muy Honorable Tomas Wyse, y las operaciones que pensamos poner en práctica.

Es pues con sentimiento que tengo que informar á S. S. que el Gobierno Helénico ha insistido pertinazmente en negar los reclamos que le han sido hechos por Mr. Wyse, y parece tener tan fuerte apoyo del Ministro de Francia y del Encargado de Negocios de Rusia que no tenemos esperanza alguna de lograr el objeto de nuestras instrucciones, excepto haciendo represalias de buques mercantes Griegos, conducta que hemos postergado hasta ahora por evitar en lo posible un serio perjuicio á los intereses comerciales y privados.

Como Mr. Wyse y yo estamos persuadidos de la conveniencia de hacer represalias sin demora, he ordenado al Capitan Pelham capturar y enviar á este ancladero desde el Pireo los buques Griegos que estén en buen estado; y al Comandante Foote del "Rosamonda," fué despachado anoche con el mismo objeto á Patras, adonde espero se le reunirán el "Racer," el "Frolic" y el "Tártaro." Sabemos ahora que hay dos goletas del Gobierno Griego allí.

Siendo los cargamentos de buques Griegos, principalmente propiedad de comerciantes extrangeros, muchos de ellos ciudadanos naturalizados de Turquía, Rusia é Ynglaterra, se encuentran pocos buques, cuyos cargamentos y cascos pueda probarse ser exclusivamente Griegos, y nos hemos mostrado ansiosos por no dar ninguna causa de queja interviniendo con la propiedad extrangera.

Ycluyo para conocimiento de S. S. copia de una nota que he recibido de Mr. Wyse, y mi respuesta en el asunto de las islas de Cervi y Sapienza, contra las cuales ningunos pasos se tomarán, hasta recibir órdenes de S. E.

Ycluso 2 en el No. 21.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. Pelham.

[Véase el incluso 19 en el No. 17.]

Ycluso 3 en el No. 21.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. Pelham.

[Véase el incluso 20 en el No. 17.]

Ycluso 4 en el No. 21.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. Pelham.

"Queen", Bahia de Salamina, Enero 26 de 1850.

Memorandum.

Habiendo recibido intimacion de que los cargamentos de algunos de los buques mercantes que

which it owes to subjects under the protection of the Crown of England.

And whatever may be the result, not Her Majesty's Government, which has already shown such unexampled and ill-requited forbearance, but the Greek Government must be held responsible for the present state of things, to which it is in its power, by a compliance with a just demand, at once to put an end, and for all the additional evils which the Undersigned sees with the deepest sorrow and regret, that, by its persistence in wrong it is bringing upon itself and upon the country committed to its charge.

The Undersigned, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

Inclosure 3 in No. 20.

Order to Commandants of Fortresses.

[Translation.] Athens, January $\frac{a}{20}$, 1850.

In my order No. 310 of the 5th instant, I transmitted to you a form of protest. In my order No. 377 of to-day's date, I pointed out to you the course which you are to follow in carrying out the instructions contained in that circular. And now, in order to avoid all doubt, I observe to you, that when I communicated to you the form of protest, my intention was not that you should surrender the fortress on being summoned to do so by the English; on the contrary, I order you, if the English should on your refusal resort to force and fire, to oppose force to force, and fire upon them.

With this view you will be properly prepared, and take every measure which the state of the fortress will allow, so as to be found ready at the moment of the English attack.

N.° 21.

The Secretary to the Admiralty to Mr. Addington.

Sir, Admiralty, February 14, 1850.

I am commanded by my Lords Commissioners of the Admiralty to send you herewith for the information of Viscount Palmerston copies of a letter from Vice-Admiral Sir W. Parker, dated the 28th of last month, and of its several inclosures, reporting the further measures adopted to induce compliance with demands made on the Greek Government.

I am, &c.

(Signed) W. A. B. Hamilton.

Inclosure 1 in No. 21.

Vice-Admiral Sir W. Parker to the Secretary of the Admiralty.

"Queen," Salamis Bay, January 28, 1850.

[Extract.]

My letter of the 22nd instant will have communicated to the Lords Commissioners of the Admiralty the proceedings of Her Majesty's squadron acting in concert with his Excellency the Right Honourable Thomas Wyse, and our further contemplated operations.

It is with regret I have now to inform their Lordships that the Hellenic Government has pertinaciously persisted in refusing the claims made upon it by Mr. Wyse, and it appears to have such strong support from the Minister of France and Chargé d'Affaires of Russia that we have no longer any expectation of effecting the object of our instructions, except by making reprisals of Greek merchant-vessels, a course which we have hitherto postponed to avoid as much as possible any serious pressure on commercial or private interests.

As Mr. Wyse and myself concur in the expediency of making reprisals without delay, I have ordered Captain Pelham to seize and send to this anchorage from the Piræus, such Greek vessels as may be in good condition; and Commander Foote of the "Rosamond" was last night detached for a similar purpose to Patras, where I hope he will be joined by the "Racer," "Frolic," and "Tartarus." We now learn that there are two Greek Government schooners there.

The cargoes of Greek vessels being chiefly the property of foreign merchants, many of them naturalized subjects of Turkey, Russia and England, few vessels are to be met with whose cargoes and hulls can be identified as exclusively Greek, and we have been anxious not to give any cause of complaint by interfering with any foreign property.

I inclose for the information of their Lordships the copy of a letter which I have received from Mr. Wyse, and my answer, on the subject of the Islands of Cervi and Sapienza, against which no steps will be taken until I hear again from his Excellency.

(Inclosure 2 in No. 21.)

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain the Hon. F. Pelham.

[See Inclosure 19 in No. 17.]

Inclosure 3 in No. 21.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain the Hon. F. Pelham.

(See Inclosure 20 in No. 17.)

Inclosure 4 in No. 21.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain the Hon. F. Pelham.

Memo. "Queen," Salamis Bay, January 26, 1850.

Having received intimation that the cargoes of some of the merchant-vessels bearing the Greek flag, now detained in the Piræus, will be claimed as the property of foreigners;

To prevent as much as possible misapprehension on this point, it is my direction that you take immediate steps for examining the papers of the several vessels, to ascertain who the proprietors of

llevan bandera Griega, detenidos ahora en el Pireo, serán reclamados como propiedad de extrangeros;

Para impedir en cuanto es posible los errores en este punto, ordeno á V. tome inmediatamente las medidas para examinar los papeles de los varios buques, con el objeto de averiguar quienes son realmente los dueños de los cargamentos; en cuyo exámen el Cónsul de S. M. dará á V. su asistencia.

Si no se prueba que los cargamentos abordo de esos buques sean propiedad de extrangeros, dentro de veinte y cuatro horas despues del exámen, serán considerados como Griegos, y segun esto se procederá con ellos.

Averiguará tambien tan secretamente como sea posible el número de buques mercantes Griegos descargados que haya ahora en el Pireo en estado de navegar.

[Firmado] W. Parker.

Yncluso 5 en el No. 21.

Mr. Wyse al Vice-Almirante Sir W. Parker.

"Queen", Bahia de Salamina, Enero 25 de 1850.

Señor,

Habiendo el Gobierno Griego dirigídome una nota hace algun tiempo, respondiendo largamente á las demandas del Gobierno de S M. respecto á los islotes de Cervi y Sapienza, me permito sugerir á V sería de desear se difiriese obrar segun órdenes respecto á estos islotes hasta estar informados de las miras del Gobierno de S. M. sobre esa nota.

Tengo, &a.

(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 6 en el No. 21.

El Vice-Almirante Sir W. Parker á Mr. Wyse.

"Queen," Bahia de Salamina, Enero 27 de 1850.

Señor,

Me permito acusar el recibo de la nota de V. E. fecha 25 del presente, en consecuencia de la cual no daré paso alguno con respecto á las Yslas de Cervi y Sapienza, hasta ser informado por V. E. en este asunto.

Tengo, &a.

[Firmado] W. Parker.

No. 22.

El Marques de Normamby al Vizconde Palmerston.—[Recibida Febrero 15.]

Mi Lord, Paris, Febrero 14 de 1850.

He recibido esta mañana la nota de S. S. con una adjunta conteniendo las demandas del Gobierno de S. M. contra el de Grecia. Ynmediatamente fuí á ver al Ministro de Relaciones Exteriores, para instar, segun las instrucciones contenidas en ella, que no se hiciese dilacion innecesaria en la partida del Negociador que se nombrára; y que no se fijaría tiempo despues del cual se suspendieran las medidas coercitivas.

Sobre el primer punto el General de Lahitte expresó el mayor deseo por convenir en las miras de S. S. Aseguró se intentaba confiar la negociacion al Baron Gros, ya conocido personalmente por V. S. habiendo sido encargado de una mision especial á Londres, por M. Drouyn de Lhuys, cuando fué Ministro de Relaciones Exteriores; añadió que no solo no sería diferida la partida de M. Gros, sino que llevaría instrucciones especiales, para que una vez llegado allí hiciese todos sus esfuerzos para evitar demoras innecesarias; pero el General sentía gran dificultad, cuando emprendía sinceramente ejercer los buenos oficios del Gobierno Frances, en fijar un periodo preciso para su terminacion. Observó que la cuestion del azufre era sencilla, y en ningun modo complicada: pero en esta había demandas hechas en diversos tiempos y en diversas ocasiones, en cuyos detalles sería necesario al Negociador informarse. Pero el General parecía tanto menos inclinado á obligarse positivamente en este punto, cuanto lo consideraba ya ajustado en una conferencia entre V. S. y M. Drouyn de Lhuys. El General entonces me leyó una nota del Embajador Frances, dando cuenta de una conversacion con V. S. en este asunto. En ella decía el Embajador no había podido persuadir á V. S. de que sería de desear se restituyeran cualesquiera buques capturados, antes de la negociacion; pero que consideraba otros dos puntos en que V. S. había convenido, de la mayor importancia, si Francia emprendía la mediacion; uno era, que las medidas coercitivas cesarían, luego que se anunciase su aceptacion, y no meramente desde la llegada del negociador; y el otro, que no se fijaría arbitrariamente de antemano tiempo alguno para la terminacion de la negociacion. M. Drouyn de Lhuys en la última parte de su nota, evidentemente

(*Continuará.*)

Revista de Periódicos Europeos.

NOTA DEL CONDE NESSELRODE A LORD PALMERSTON.

El siguiente extracto de una nota dirigida á Lord Palmerston por el Gobierno Ruso, respecto á la cuestion de Nápoles y Toscana, ha sido enviado de Paris.

M. de Nesselrode principia diciendo que el Gabinete de San Petersburgo se identifica completamente con los principios que han servido de bases á la conducta del Gabinete de Viena.

Está demasiado entretegido, dice, con el mantenimiento é independencia de los Estados de segundo órden, y de la tranquilidad interna de la Ytalia, para no identificarse sin reserva en los sentimientos y vistas políticas de Austria. En virtud de los principios de la ley pública, conforme son entendidos en la política Rusa, nunca puede admitirse que un soberano, forzado, como lo ha sido el Gran Duque de Toscana por la obstinacion de sus súbditos rebeldes, á volver á tomar posesion de puntos ocupados por los insurgentes, esté obligado á hacer compensacion á residentes extrangeros que hayan sufrido ciertas pérdidas y perjuicios causados por el asalto de la ciudad donde existía la rebelion. Cuando se establecen individuos en un pais extrangero no importa donde, están obligados á aceptar las eventualidades y casualidades á que pueda estar expuesto el tal pais. Liurna se sublevó, y fué preciso emplear

the cargoes really are; in which examination Her Majesty's Consul will render you every assistance.

If the cargoes on board the respective vessels are not proved to be the property of foreigners, within twenty-four hours after the examination, they will be considered as Greek and dealt with accordingly.

You will also ascertain as secretly as possible the number of empty Greek merchant vessels that are now in the Piræus in a fit state for putting to sea.

(Signed) W. Parker.

Inclosure 5 in No. 21.

Mr. Wyse to Vice-Admiral Sir W. Parker.

"Queen," Salamis Bay, January 25, 1850.

Sir,

The Greek Government having some time ago addressed to me a note replying at length to the demands of Her Majesty's Government respecting the Islets of Cervi and Sapienza, I beg to suggest to you that it would be desirable to defer acting upon the orders respecting those islets until we become acquainted with the view taken by Her Majesty's Government of this note.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 6 in No. 21.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Mr. Wyse.

"Queen," Salamis Bay, January 27, 1850.

Sir,

I beg to acknowledge the receipt of your Excellency's letter of the 25th instant, in consequence of which I shall not take any steps with regard to the Islands of Cervi and Sapienza until I hear from you again on the subject.

I have, &c.

(Signed) W. Parker.

No. 22.

The Marquis of Normanby to Viscount Palmerston.—(Received February 15.)

My Lord, Paris, February 14, 1850.

I received this morning your Lordship's despatch, with an inclosure containing the demands of Her Majesty's Government on that of Greece. I proceeded immediately to call on the Minister of Foreign Affairs, to urge, according to the instructions thereby conveyed, that there should be no unnecessary delay in the departure of the negotiator to be named; and that no time should be fixed beyond which the coercive measures should be suspended.

Upon the first point General de Lahitte expressed the grestest desire to meet your Lordship's views. He stated that it was intended to entrust the conduct of the negotiation to Baron Gros, already personally known to your Lordship from having been charged with a special mission to London by M. Drouyn de Lhuys, when Foreign Minister; he added, not only should M. Gros' departure not be delayed, but he should have specific instructions that once on the spot every effort should be used to avoid unnecessary delay; but the General felt great difficulty, when undertaking sincerely to exert the good offices of the French Government to fix a precise period for their termination. He remarked, that the Sulphur Question was single, and in no respect complicated; but here there were demands made at various times and in different places, upon the details of which it might be necessary for the negotiator to inform himself. But the General seemed the less inclined now to bind himself positively upon this point, as he considered it already settled in an interview between your Lordship and M. Drouyn de Lhuys. The General then read me a despatch from the French Ambassador, giving an account of his conversation with your Lordship upon this question. In this the Ambassador said that he had failed to persuade your Lordship that it would be desirable any vessels seized should be restored previous to the negotiation; but he considered two other points to which you had agreed, as of great importance, if France was to undertake the mediation; one was, that the coercive measures should cease as soon as its acceptance was announced, and not merely from the arrival of the negotiator; and the other, that no date should be arbitrarily fixed beforehand for the termination of the negotiation. M. Drouyn de Lhuys, in the latter part of his despatch, evidently

(*To be continued.*)

---

la fuerza para reducirla á la obediencia. Si ciertos propietarios Yngleses han participado en los perjuicios sufridos por los propietarios, hijos del pais, ¿tienen ellos el derecho de exigir una indemnizacion que el Gobierno Toscano rehusa á sus propios súbditos? Tales son los motivos que han inducido al Gobierno Toscano á dirigirse al Emperador pidiendo su arbitramiento. El Emperador, sin embargo del vivo interés que siente por la Toscana, no se ha creido obligado á acceder á esta solicitud. No es por razon de una suma de mayor ó menor importancia, mas sí por principio, que el Emperador no puede admitir ni la idea siquiera de una indemnizacion de cualquier clase reclamada como derecho legítimo, mucho menos exigida por la fuerza, porque haciendo así parecería darle una implícita sancion concediendo su arbitramiento á ambas partes en el evento de consentir la Ynglaterra de deferir á él. Como la Toscana parece dispuesta á entrar en explicaciones conciliatorias, no formaría parte ninguna de la intencion del Gobierno Ruso el ofrecer impedimento alguno á un arreglo á *l'aimable* con el Gobierno Yngles. Pero el Emperador tiene derecho de esperar de la justicia y moderacion del propio Gobierno Yngles, que no empleará, con el fin de llegar á ese arreglo, ningunos medios sino aquellos de un carácter igualmente conciliatorio, y el gabinete imperial cree ser su deber, en lo que le concierne á sí mismo, y desde el presente momento, el reservar su propia opinion respecto á todo lo que considera conforme con las máximas reconocidas de la ley internacional.

El Gabinete de Londres no puede menos que comprender que la presente cuestion es de la mas grave naturaleza para la independencia de todos los Estados continentales. A la verdad, si los derechos que la Ynglaterra trata establecer ahora respecto á Nápoles y Toscana, se admitiese como antecedente, el resultado sería una posicion excepcional para todos los súbditos Británicos—posicion muy superior en ventajas á la que gozarían los hijos de todos los demas paises; mientras que los gobiernos que así los recibiese y admitiese en sus territorios se hallarían colocados en una situacion intolerable. En lugar de ser como hasta ahora, un beneficio para los paises donde se establecen, y donde transportan con sus establecimientos esos hábitos de industria, de moralidad, y de órden, que tan honorablemente caracterizan á los Yngleses, su presencia se haría una causa incesante de molestia, y en ciertos casos un inevitable azote. Su presencia sería para los agitadores y perturbadores un estímulo á las revueltas, porque detrás de las barricadas aparecería contínuamente la amenazante eventualidad de las futuras reclamaciones á favor de los súbditos Yngleses perjudicados en sus propiedades, á consecuencia de actos de represion. Todo soberano que, por la posicion geográfica de su territorio, ó por su debilidad relativa, se hallase de esta manera expuesto á las medidas de coercion de una escuadra Ynglesa, se sentiría impotente en presencia de una rebelion; nunca se atrevería á adoptar medidas de coercion contra los insurgentes, y si las adoptase tendría que examinar el detalle de cada operacion, y calcular la utilidad ó inutilidad de tal ó cual medida estratégica que pudiese exponer los súbditos Yngleses á sufrir perjuicios; y á reconocer al Gobierno Yngles como juez supremo entre el soberano y sus súbditos en materias con relacion á la guerra civil y gobierno interior.

El Emperador no puede subscribir á tal teoría, por mas dispuesto que esté, y siempre haya estado, á recibir con benevolencia, personas pertenecientes á la nacion Británica, por cuyo carácter la estima de S. M. es bien conocida, si reclamaciones tales como las que son actualmente hechas contra Nápoles y Toscana son apoyadas con la fuerza. Se sentirá obligado, por necesidad, á indicar y explicar de la manera mas precisa y formal, las condiciones bajo las que, en lo venidero, consentirá conceder á los súbditos Británicos en su territorio el derecho de residencia y de propiedad.

El Gobierno Ruso espera que el Gabinete Yngles recibirá sus observaciones en el mismo espíritu de imparcialidad que las ha dictado, y que obrará con arreglo al mismo espíritu en la conducta que adopte hácia las Cortes de Nápoles y Toscana. La causa de estas Cortes es la de todos los Estados débiles, cuya existencia es garantida solamente por el mantenimiento de los principios que se invocan. En la actualidad, mas que nunca, el respeto á esos principios por las grandes potencias, es solamente lo que puede salvar á la Europa de los mayores desastres.

(Del "*Daily News*," fecha 15 de Junio último.)

El Ministerio Yngles acaba de proponer á la Cámara de los comunes un bill que no carece de importancia y que es un paso de hecho en la via de la centralizacion y de la unidad.

Pide la supresion del Vireynato de Yrlanda, puesto elevado, pero dificil, que hasta en las formas exteriores del gobierno parecía hacer de la Yrlanda un pais aparte, teniendo una individualidad propia y una situacion ecepcional. ¿Por qué este pais tenía un gefe particular del gobierno, cuando la Escocia y el pais de Galles estaban desde mucho tiempo confundidos en la nacionalidad Británica? ¿Por qué se mantenía este Gefe en Dublin, en un palacio real, con una lista civil y todas las apariencias del poder soberano, cuando en realidad estaba despojado de toda iniciativa personal, y no podia obrar sino con arreglo á las instrucciones que le eran transmitidas de Londres? No se divisa bien la razon de ello.

Esta institucion de un Vireynato de Yrlanda, combinándose con las necesidades del régimen constitucional, había dado nacimiento á una verdadera anomalia. Fué necesario crear en Londres, al lado del Gobierno central, á fin de comunicarse con el Lord-Teniente residente en Dublin, un secretario para los negocios irlandeses, el cual, aunque inferior gerárquicamente al Virey, le daba en realidad el impulso. La direccion partía así de abajo, en vez de venir de arriba, y el lazo que unía á la Yrlanda y á la Ynglaterra necesariamente se relajaba por el juego de un mecanismo tan anormal.

Lord John Russell, realizando una antigua idea de Pitt, emprende remediar este estado de cosas. Quiere acercar la Yrlanda á la Ynglaterra por las instituciones, mientras que los caminos de fierro y los buques de vapor han colocado á Dublin á algunas horas solamente de Londres. Ha abolido, pues, la dignidad de Virey, lo que producirá una economía en el presupuesto ligando con un nudo mas estrecho los diversos elementos del poder Británico. Sinembargo, no todo es economía en su plan. Al suprimir el Virey que ocupaba el trono por representacion en Dublin, propone crear en Londres, en el seno mismo del Gobierno, un cuarto Secretario de Estado, especialmente encargado de administrar los negocios de Yrlanda. El ministerio del Ynterior asume ademas una parte de las atribuciones que correspondían al Virey.

La exposicion de este plan no ha encontrado si no una débil oposicion. Los representantes Yrlandeses no están unánimes en el juicio que forman de él. M. Grattam lo ha combatido con violencia. Uno de los hijos de O'Connell, Mauricio, se ha declarado igualmente adversario de él. Pero otro hijo del grande agitador, M. John O'Connell, ha apoyado el bill ministerial. En cuanto á los miembros Yngleses y Escoceses, no podían menos de asociarse á un proyecto que tiende á borrar la gran línea de demarcacion trazada entre su pais y la *isla hermana*. M. Disraëli ha tentado en vano suscitar adversarios al bill entre sus amigos. Estos, poco han contestado á su llamamiento. El proyecto ministerial ha sido aprobado por 170 votos contra 17.

El Virey actual de Yrlanda es Lord Clarendon, que cerrará la lista, bastante larga, de los personages succesivamente llamados á aquel puesto, que si daba poco poder al titular, le aseguraba en cambio, magníficas rentas.

(De la *Presse* de Paris, fecha 21 de Mayo último.)

Revista de Periódicos Americanos.

EXTERIOR.

Correspondencia del "Correo de la Tarde."

PORTUGAL.

Lisboa, 9 de Junio de 1850.

Una de las cuestiones políticas debatida con el mayor ahinco es hoy la de la libertad de la prensa. Al verse tal empeño se diría que una Nacion de sabios arde en deseos de inundar al mundo con bellas doctrinas.

No es así, sin embargo. La libertad de la prensa en nuestro Portugal ha hecho servicios, sin duda, pero es cierto tambien que se ha abusado de ella con escándalo inaudito! Una plaga de periódicos y folletos enciende diariamente las animosidades de las diversas facciones políticas, y alimenta el fuego candente de las discordias públicas. En estos últimos tiempos la mision de la prensa ha sido casi exclusivamente, la de propagar doctrinas exageradas haciéndola servir al mismo tiempo para la publicacion de groseras diatribas y de odiosas personalidades. Con la exageracion de doctrinas utópicas, la juventud, esa generacion nueva á quien pertenece el gobierno del mundo (segun nuestros *clásicos folletinistas*) es conducida por la prensa á una gran cámara óptica, donde se entrega al gozo de sueños dorados, y de ilusiones deslumbradoras. Sinembargo, mientras la juventud sueña, el mundo va siguiendo su marcha pausada y ordinaria, y cuando ella recuerde ó se disipen las ilusiones, la realidad aparecerá con toda su hediondez, y el antiguo mundo con sus deformidades, que no pueden ser remediadas ni por utopias ni por aberraciones del entendimiento.

Es una verdad amarga que la oposicion en vez de insistir por la derogacion de las medidas perjudiciales á nuestra prosperidad, y por las que pueden favorecer los intereses materiales del pais, se emplea en hostilizar al poder y á los empleos. Trillando este camino errado, enseña á la juventud inexperta á abandonar los trabajos útiles, que son los únicos que pueden promover el adelanto de una nacion, y asegurarle las instituciones que supo adquirir.

Si las utopias y doctrinas exageradas en política se hacen funestas para la felicidad de la sociedad, la calumnia, los insultos, las personalidades y los denuestos con que el periodismo obsequia á sus contrarios, no lo son menos. Con estos extravios la prensa, lejos de desempeñar entre nosotros su noble mision que es ilustrar al pueblo, lo extravía y desmoraliza.

De aquí se siguen los odios y las perturbaciones, los ánimos se enconan, los partidos se exaltan, las víctimas se multiplican, y la guerra civil se hace el complemento de ese estado de desórden.

Semejante estado de cosas es demasiado sério para no haber llamado la atencion del Gobierno, así como la de todos los hombres que aprecian el órden. Aquellos y estos reconocerán que la prensa por lo mucho que influye en la moral pública y en las costumbres, necesitaba de medidas que la sacasen del desórden anárquico á que había llegado.

Estas medidas no podían ser otras que la reforma de la ley vigente, ya que ella había demostrado su ineficacia. Aun cuando esta ley sea menos represiva que la presentada en la Cámara de Diputados, sirve sinembargo de freno á la licencia que en estos últimos tiempos ha llegado á su mayor auge. Haya ley eficiente, y esta restituirá la quietud á un pueblo entero: motivos de guerra civil no faltan entre nosotros; no los agrave la licencia de la prensa.

Pasó la época de las ilusiones: ningun hombre de juicio puede excusarse al deseo de ver pasar esta inundacion de inmoralidad que ha roto todos los diques, y que continuando aumenta los demas elementos de discordia que tenemos y puede en breve lanzarnos en una subversion general.

Felizmente, la Cámara de los Pares reconoció estas verdades, y acaba de presentar enmiendas sensatas á la ley que al paso que afianzan la libertad é independencia del escritor honrado y amante de su patria, hieren de muerte á los libelistas y á los sectarios incorregibles de la anarquía. Esperamos, pues, de la sabiduría é independencia de nuestra Cámara hereditaria, que la ley venga en breve á poner término á los abusos y desenfreno de nuestra prensa.

[Del *Correio da Tarde* de Rio Janeiro, fecha 16 de Agosto último.]

Llegó anoche, ya tarde, la balija del paquete Yngles *Penguin* que trae fechas de Londres hasta el 4 del pasado. La hora avanzada en que recibimos algunos de nuestros periódicos nos obliga á hacer un resúmen muy sucinto.

El dia 29 de Junio, á las 4 de la mañana, terminó la discusion comenzada en la Cámara de los Comunes el 24, sobre el voto de confianza en el Ministro. Lord Palmerston triunfó completamente. La votacion dió al Ministerio 310 votos contra 264, y fué por tanto neutralizada la censura infligida al gabinete dias antes por la cámara alta.

El dia 27 de Junio, un hombre llamado Roberto Pate cometió un atentado contra la persona de la Reina. Se avanzó sobre el carruaje en que estaba la Reina, y dió con el baston que traía en la mano un golpe que tocó levemente la cara de S. M. Roberto Pate fué preso inmediatamente y entregado á la justicia.

—El dia 2 de Julio falleció Sir Roberto Peel de una caida de caballo el dia 20 del mes anterior, en la que fracturó la clavícula. La muerte del ilustre estadista causó en Ynglaterra la mas profunda sensacion.

De Francia nada hay de mayor importancia. Dice el corresponsal del *Times*:

"La Francia no es ni legitimista, ni Orleanista, ni Bonapartista. Lo que ella quiere sobre todo es sosiego y estabilidad."

[Del *Jornal do Commercio*, fecha 19 de Agosto último.]

La Cámara de Comunes en señal de respeto á la memoria de Sir Roberto Peel, suspendió sus trabajos el dia 3.

El Embajador Frances en Ynglaterra volvió á Londres el 3 de Julio.

De Paris alcanzan las fechas hasta el 3 de Julio á la noche. Las noticias son de poco interés. El asunto que mas llamaba la atencion pública era la reforma de la Constitucion. Teníanse propuestos diferentes medios, mas nada se había resuelto aun.

El 2 se procedió á la eleccion de los presidentes

y secretarios de las comisiones de la asamblea nacional, y en todas ellas obtuvieron la mayoría los candidatos conservadores.

El conde de Montalabert propuso que la Asamblea señalase sus sesiones desde el 1.º de Agosto hasta el 1.º de Noviembre. El General Favier presentó tambien una propuesta á la Asamblea con el fin de autorizar la traslacion inmediata de Ab-del-Kader á Alejandría ó San Juan de Acre, en cumplimiento del tratado con él celebrado.

El Gobierno Frances nombró al baron Gros Comendador de la legion de honor en recompensa de los servicios que prestó en Grecia.

El Contra-Almirante Vaillant ha sido nombrado Comandante en Gefe de la estacion Naval en el Brasil y Rio de la Plata. Debía izar su bandera abordo de la fragata *Psyché*.

De Ytalia no hay noticias políticas de importancia. De Nápoles anuncian el 18 de Junio que el 17 se desmoronó gran parte del edificio llamado Gregnalio, que servía de cuartel, y que perecieron 400 ó 500 personas. La *Gaceta de Milan* refiere que una partida de soldados austriacos sorprendió á una banda de 43 salteadores. Confesaron sus crímenes y fueron pasados por las armas.

De Alemania la única noticia de importancia es la de haber sido firmado en Berlin el dia 2 de Junio el tratado de paz entre la Prusia y Dinamarca.

La *Press* de Brums anuncia que el Emperador Nicolas ha resuelto definitivamente abdicar el dia 4 de Diciembre á favor de su hijo, heredero del trono. Agrega el mismo periódico que S. M. Y. deseaba que su hijo subiese ahora al trono, para no exponerle al peligro de caer en manos de los partidos que siempre se forman en la Rusia cuando muere el Soberano.

El gobierno de las Islas Jónias disolvió la Asamblea legislativa, por haber esta manifestado un espíritu hostil al dominio ingles.

De Madrid tenemos noticias hasta el 6 de Julio.

El general Ema, que mandaba el campo de Gibraltar, ha sido nombrado segundo comandante de la Ysla de Cuba, y debía partir para la Habana con las fuerzas de mar y tierra que el gobierno Español envía para aquella posesion.

Las hojas de Madrid anuncian que el Conde de Montemolin pedía en casamiento á la Princesa Carlota, hermana del Rey de Nápoles. Agregan que la mano de la Princesa le ha sido concedida; que el ministro Español en Nápoles ha protestado contra semejante alianza; que el gobierno aprobó su procedimiento, y le dió órden para retirarse en el caso de no ser atendida su protesta.

[Del *Jornal do Commercio*, fecha 20 de Agosto último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Los Contadores Generales—

Buenos Ayres, Septiembre 7 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia,—
y 21 de la Confederacion Argentina—

Remiten las planillas de los precios corrientes de Plaza, en el mes de Agosto próximo pasado—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

Los que subscriben, cumpliendo con el Superior decreto de 13 de Agosto del año pasado de 1842, acompañan copia de las relaciones que han recibido del Corredor de Número D. Pablo Santillan, relativas á los precios corrientes en el mes pasado, é igualmente copia del oficio con que han sido remitidas—

Dios gue. á V. E. m.ª a.ª—

Exmo. Señor—

VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Corredor de comercio de número mas antiguo, Pablo Santillan—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia,—
y 21 de la Confederacion Argentina—

A los Señores Contadores Generales de la Provincia—

El Corredor de Número de Comercio que subscribe, en cumplimiento del Superior Decreto de 13 de Agosto de 1842, tiene el honor de acompañar á Udes. las Planillas de los precios corrientes del presente mes y año, de los artículos de importacion y exportacion, firmada por los Corredores de Comercio de Número—

Dios gue. á Udes. m.ª a.ª—

Pablo Santillan—

Es copia—FUENTES—URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

PRECIOS CORRIENTES por mayor de esta Plaza en el mes de Agosto de 1850 de los artículos de Ymportacion y Exportacion que dán los Corredores de Comercio de Número que subscriben, en cumplimiento del Superior Decreto de 13 de Agosto de 1842—

Artículos.	*Ps. rs.*		*Ps. rs.*
Agujetas, con escobilla, una, doce reales	" " "	—"—	1 4
Agujas, millar, diez á treinta ps.	10 "	—á—	30 "
Abanicos regulares, docena, cuarenta á sesenta pesos	40 "	—á—	60 "
Yd. ordinarios, idem, doce á diez y seis pesos	12 "	—á—	16 "
Yd. finos de marfil, idem, mil quinientos á dos mil ps	1500 "	—á—	2000 "
Yd. de hueso, idem, doscientos á doscientos cincuenta pesos	200 "	—á—	250 "
Yd. varilla de coco, idem, cien á ciento cuarenta ps	100 "	—á—	140 "
Yd. finos de nácar, idem, dos mil novecientos á tres mil pesos	2900 "	—á—	3000 "
Aceite de linaza, galon, diez y ocho á veinte pesos	18 "	—á—	20 "
Yd. de almendras, libra, diez á once pesos	10 "	—á—	11 "
Yd. de olivo, en casco, arroba, sesenta á sesenta y cinco ps	60 "	—á—	65 "
Yd. de id. en botijuelas, una, treinta y seis á treinta y siete pesos	36 "	—á—	37 "
Aceitunas de Málaga, barril, treinta y cinco pesos	" " "	—"—	35 "
Yd. sevillanas, cuñete ó botijuela, cuarenta y cuatro pesos	" " "	—"—	44 "
Acero en barra, quintal, ciento cincuenta á trescientos pesos	150 "	—á—	300 "
Aguardiente de España, de 34 á 35 grados, pipa, mil cien ps	" " "	—"—	1100 "
Yd. frances de 34 á 35 grados, idem, mil pesos	" " "	—"—	1000 "
Yd. caña del Brasil, de 20 grados, idem, seiscientos veinte y cinco pesos	" " "	—"—	625 "
Yd. anisado de Mallorca, de 28 grados, id., mil cien ps	" " "	—"—	1100 "
Agua de Colonia de primera, docena, treinta ps.	" " "	—"—	30 "
Yd. de id. ordinaria, id., quince pesos	" " "	—"—	15 "
Alambre de fierro surtido, quintal, cien á trescientos ps	100 "	—á—	300 "
Yd. de laton, libra, cinco á seis pesos	5 "	—á—	6 "
Almidon de mandioca, arroba, catorce ps	" " "	—"—	14 "
Yd. de trigo, id., diez y ocho pesos	" " "	—"—	18 "
Alquitran, barrica, cien pesos	" " "	—"—	100 "
Anteojos de carey y de acero, docena, ciento veinte ps.	" " "	—"—	120 "
Arpilleras de 40 pulgadas, yarda, trece reales	" " "	—"—	1 5
Arroz del Brasil, arroba, doce á trece pesos	12 "	—á—	13 "
Yd. de la Carolina, id., veinte y tres á veinte y cuatro pesos	23 "	—á—	24 "
Astracanes, yarda, seis pesos	" " "	—"—	6 "
Azadas, docena, cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Azadones, id., setenta y dos pesos	" " "	—"—	72 "
Azadores, id., treinta á treinta y cinco pesos	30 "	—á—	35 "
Azafran de Castilla, libra, doscientos veinte pesos	" " "	—"—	220 "
Azucar blanca del Brasil, arroba, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Yd. terciada de id., id., veinte y cuatro ps. cuatro rs.	" " "	—"—	24 4
Yd. de pilon, id., cincuenta y seis ps	" " "	—"—	56 "
Yd. blanca de la Habana, id., cuarenta y tres pesos cuatro reales	" " "	—"—	43 4
Yd. terciada de id., id., treinta y tres pesos	" " "	—"—	33 "
Azuelas, docena, cincuenta y cinco pesos	" " "	—"—	55 "
Agua fuerte, libra, cinco y medio pesos	" " "	—"—	5 4
Aguarrás, galon, ocho pesos seis reales	" " "	—"—	8 6
Alcanfor, libra, doce pesos	" " "	—"—	12 "
Alemanisco, vara, cinco á doce pesos	5 "	—á—	12 "
Alepin mezcla, yarda, doce pesos	" " "	—"—	12 "
Yd. de seda, yarda, catorce á diez y ocho pesos	14 "	—á—	18 "
Alpacas, idem, cuatro á siete pesos	4 "	—á—	7 "
Alforjas ó maletas de lona, par, veinte y seis pesos	" " "	—"—	26 "
Alfombras hechas, una, cincuenta á ochenta pesos	50 "	—á—	80 "
Algodon en rama, arroba, cuarenta á cincuenta ps	40 "	—á—	50 "
Almendras, idem, treinta á treinta y cinco pesos	30 "	—á—	35 "
Alpiste, idem, quince á diez y seis pesos	15 "	—á—	16 "
Anclas y anclotes, libra, siete reales	" " "	—"—	7
Arados de fierro, uno, trescientos cincuenta á seiscientos pesos	350 "	—á—	600 "
Anis en grano, arroba, cuarenta y cinco á cincuenta ps.	45 "	—á—	50 "
Añil, libra, segun su calidad, catorce á treinta pesos	14 "	—á—	30 "
Azufre, arroba, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Azul de Rusia, libra, diez y ocho á veinte rls	2 2	—á—	2 4
Baldosas, millar, cuatrocientos cincuenta ps	" " "	—"—	450 "
Baldes de fierro, uno, veinte á veinticinco ps	20 "	—á—	25 "
Yd. de laton, docena, doscientos cuarenta pesos	" " "	—"—	240 "
Bacalao, quintal, ochenta á cien pesos	80 "	—á—	100 "
Bayetas de dos frisas punzó, yarda, ocho y medio á nueve y medio pesos	8 4	—á—	9 4
Yd. de id. surtidas, id., ocho á ocho y medio pesos	8 "	—"—	8 4
Yd. fajuela, idem, ocho y medio pesos	" " "	—"—	8 4
Yd. de medio pellon, idem, catorce á catorce y medio pesos	14 "	—á—	14 4
Yd. de pellon, idem, diez y ocho ps	" " "	—"—	18 "
Bainas para bayonetas, con contrera de lata, una, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Ydem para machetes, con guarniciones de lata, una, quince pesos	" " "	—"—	15 "
Botones de hueso, gruesa, tres y medio pesos	" " "	—"—	3 4
Yd. de la Patria, grandes, idem, treinta á treinta y cinco pesos	30 "	—á—	35 "

Artículos.	*Ps. rs.*		*Ps. rs.*
Yd., id. de chicos, idem, veinte á veinte y cinco ps	20 "	—á—	25 "
Yd. de nácar, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Yd. para chaqueta, idem, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Yd. para chaleco, idem, nueve pesos	" " "	—"—	9 "
Yd. para tiradores, docena, diez y siete á diez y ocho ps	17 "	—á—	18 "
Bombasí, yarda, veinte reales	" " "	—"—	2 4
Braseros de fierro, docena, ciento ochenta á doscientos pesos	180 "	—á—	200 "
Bretañas de hilo regulares, pieza, cuarenta ps	" " "	—"—	40 "
Yd. con algodon, idem, veinte y ocho pesos	" " "	—»—	28 "
Yd. legítimas, idem, cincuenta ps	" " "	—"—	50 "
Brea, barrica, ochenta pesos	" " "	—"—	80 "
Bramante de hilo frances, metro, siete ps.	" " "	—"—	7 "
Yd. de id. regular id., seis pesos	" " "	—"—	6 "
Yd. fino de algodon, yarda, doce á trece reales	1 4	—á—	1 5
Ydem angosto de idem, pieza, veinte y dos ps	" " "	—"—	22 "
Brin aplomado de hilo, yarda, tres y medio á siete ps	3 4	—á—	7 "
Yd. blanco de idem, idem, cuatro á ocho pesos	4 "	—á—	8 "
Yd. mezcla con algodon, idem, tres pesos	" " "	—"—	3 "
Balijas de lona, una, veinte y seis pesos	" " "	—"—	26 "
Cananas, una, doce pesos	" " "	—"—	12 "
Yd. para 20 cartuchos, una, veinte y cinco ps	" " "	—"—	25 "
Cartucheras para infantería, con caja de lata, una, diez y siete pesos	" " "	—"—	17 "
Camisetas de lana, docena, ciento veinte pesos	" "	—"—	120 "
Calzoncillos de idem, docena, ciento diez ps	" " "	—"—	110 "
Cambray de hilo de 10 á 12 anas, pieza, doscientos á doscientos veinte pesos	200 "	—á—	220 "
Cotin de algodon, yarda, quince reales	" " "	—"—	1 7
Yd. de hilo, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Candeleros de platina, par, treinta á cien pesos	30 "	—á—	100 "
Yd. de 2 á 3 luces, uno, setenta y cinco á trescientos ps	75 "	—á—	300 "
Café del Brasil, quintal, doscientos setenta á trescientos pesos	270 "	—á—	300 "
Canastos de loza, uno, setecientos á ochocientos ps	700 "	—á—	800 "
Cacerolas de fierro, docena, doscientos á doscientos diez y seis pesos	200 "	—á—	216 "
Yd. de laton, idem, ciento cuarenta á ciento setenta ps.	140 "	—á—	170 "
Canelon, libra, cuatro á cinco pesos	4 "	—á—	5 "
Carbon de piedra, tonelada, doscientos á doscientos treinta pesos	200 "	—á—	230 "
Cera en marquetas, libra, nueve pesos	" " "	—"—	9 "
Yd. en velas, idem, nueve pesos cuatro reales	" " "	—"—	9 4
Cerrojos de fierro, docena, doscientos pesos	" " "	—"—	200 "
Cepillos para carpintero, idem, cien á ciento veinte ps	100 "	—á—	120 "
Cerraduras chicas, idem, nueve ps.	" " "	—"—	9 "
Yd. grandes, idem, cuarenta á cincuenta ps	40 "	—á—	50 "
Chalí estampado, metro, cuatro pesos	" " "	—"—	4 "
Chimeneas de fierro, una, doscientos á mil pesos	200 "	—á—	1000 "
Cigarros de Virginia, millar, ciento veinte á trescientos ps	120 "	—á—	300 "
Yd. de la Habana, id., setecientos cincuenta á mil ps.	750 "	—á—	1000 "
Cinturones para cartucheras, uno, tres y medio ps	" " "	—"—	3 4
Yd. para machetes, idem, ocho pesos	" " "	—"—	8 "
Cintas de cordon, pieza, seis á ocho ps	6 "	—á—	8 "
Ydem de lana punzó, idem, cuatro pesos	" " "	—"—	4 "
Clavazon de fierro surtida, quintal, ochenta á cien pesos	80 "	—á—	100 "
Yd. para herrar caballos, quintal, trescientos pesos	" " "	—"—	300 "
Cocos blancos de 10 yardas, pieza, veinte y ocho ps	" " "	—"—	28 "
Yd. de colores, yarda, doce reales	" " "	—"—	1 4
Coñac ingles, de 28 grados, pipa, setecientos cincuenta pesos	" " "	—"—	750 "
Cuadernales, pulgada, ocho reales	" " "	—"—	1 "
Colchas de algodon de colores, una, quince ps	" " "	—"—	15 "
Yd. blancas, idem, diez y seis á sesenta pesos	16 "	—á—	60 "
Coletas de hilo de 30 yardas, pieza, cuarenta y cinco á cincuenta y cinco pesos	45 "	—á—	55 "
Yd. mezclas, idem, treinta y cinco á cuarenta ps	35 "	—á—	40 "
Casimir, yarda, quince á treinta pesos	15 "	—á—	30 "
Cotones, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Corta-plumas finas, docena, noventa á cien ps	90 "	—á—	100 "
Yd. ordinarias, idem, quince á veinte pesos	15 "	—á—	20 "
Cristales surtidos, caja, cuarenta y ocho á cincuenta ps	48 "	—á—	50 "
Crehuelas de algodon, yarda, doce á catorce reales	1 4	—á—	1 6
Creas, yarda, de hilo, cuatro á ocho pesos	4 "	—á—	8 "
Crespon de 10 metros, pieza, cuarenta á sesenta ps	40 "	—á—	60 "
Cucharas de composicion, gruesa, ciento veinte y cinco pesos	" " "	—»—	125 "
Yd. de fierro, idem, treinta ps	" " "	—"—	30 "
Yd. de plata alemana, docena, cuarenta y cinco á sesenta pesos	45 "	—á—	60 "
Yd. de id. para café, idem, veinte pesos	" " "	—»—	20 "
Yd. de fierro para albañil, idem, cuarenta á noventa pesos	40 "	—á—	90 "
Cuchillos cabo de palo, idem, treinta y cinco á sesenta pesos	35 "	—á—	60 "
Yd. cabo de asta, idem, treinta y cinco pesos	" " "	—"—	35 "
Yd. para zapatero, idem, diez á quince pesos	10 "	—á—	15 "
Yd. para talabartero, idem, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Cubiertos cabo de marfil de 1.ª, idem, ochenta á ciento treinta pesos	80 "	—á—	130 "
Yd. de cabo de hueso, idem, veinte ps	" " "	—"—	20 "
Carboneras de fierro, una, quince pesos	" " "	—"—	15 "
Cencerros, docena, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Chocolate, libra, cinco á ocho pesos	5 "	—á—	8 "
Ciruelas secas, arroba, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25 "
Clarines, uno, ciento ochenta pesos	" " "	—"—	180 "
Cohetes de la Yndia, paquete ó gruesa, quince rls	" " "	—"—	1 7
Cominos, arroba, cien pesos	" " "	—"—	100 "
Compases de fierro, docena, treinta y cinco á sesenta ps	35 "	—á—	60 "
Corbatas y corbatines de seda, idem, ochenta á doscientos pesos	80 "	—á—	200 "
Corchos, millar, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Cuerdas romanas, gruesa, quince á treinta pesos	15 "	—á—	30 "
Caronas de zuela, una, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Cocinas económicas, una, quinientos á seiscientos ps	500 "	—á—	600 "
Cadenas de fierro, libra, siete reales	" " "	—"—	7
Cinchas de zuela, una, treinta ps	" " "	—"—	30 "
Despaviladeras ordinarias, docena, diez y ocho ps	" " "	—"—	18 "
Ydem de acero, id., cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Ydem de platina con platillo, id., ochenta á noventa ps.	80 "	—á—	90 "
Damasco de seda, vara, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25 "
Ydem de lana, doble ancho, idem, doce pesos	" " "	—"—	12 "
Damajuanas vacías, una, cinco á seis pesos	5 "	—á—	6 "
Destornilladores surtidos, docena, cuarenta á cincuenta pesos	40 "	—á—	50 "
Duelas para pipas, millar de pies, noventa y cinco pesos	" " "	—"—	95 "
Ejes de fierro, quintal, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Ydem de lanza, uno, ciento treinta y cinco pesos	" " "	—"—	135 "
Estribos de fierro, docena, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Ydem de bronce, idem, treinta á sesenta pesos	30 "	—á—	60 "
Estriberas de zuela, par, nueve á doce pesos	9 "	—á—	12 "
Espuelas de fierro para campo, docena, cuarenta á ciento sesenta ps	40 "	—á—	160 "
Esteras de esparto, pieza, ciento setenta á ciento ochenta pesos	170 "	——	180 "
Estopa, quintal, ciento cincuenta á doscientos pesos	150 "	—á—	200 "
Estaño en barra, libra, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Escobines, docena, cuarenta y cinco pesos	" " "	—»—	45 "
Escofinas, idem, cuarenta á sesenta pesos	40 "	—á—	60 "
Estufas de fierro, una, ciento cincuenta á trescientos p.	150 "	—á—	300 "
Estoperoles, quintal, ciento treinta á doscientos ps	130 "	—»—	200 "
Esclavinas surtidas, una, dos á doce pesos	2 "	—á—	12 "
Escopetas, una, cien á mil pesos	100 "	—á—	1000 "
Esencias, docena, ochenta á cien pesos	80 "	—á—	100 "
Escoplos, idem, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Espadas, una, dos y medio pesos fuertes	" "	—"—	2 4 rs. pta.
Esponjas, libra, seis pesos	" " "	—"—	6 ps.
Fierro en barra, quintal, treinta y ocho á cuarenta pesos	38 "	—á—	40 "

Artículos.	*Ps. rs.*		*Ps. rs.*
Ydem en planchuela, redondo y cuadrado, idem, cuarenta á cuarenta y cinco pesos	40 "	—á—	45 "
Ydem para arcos, idem, cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco pesos	44 "	—á—	45 "
Formones surtidos, docena, veinte y cinco á treinta ps.	25 "	—á—	30 "
Fuentes de peltre, idem, ciento cuarenta á doscientos sesenta pesos	140 "	—á—	260 "
Ydem de lata, idem, cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Fariña, arroba, nueve á diez pesos	" 9 "	—á—	10 "
Fajas inglesas, docena, treinta y seis ps	" " "	—"—	36 "
Felpudos, idem, noventa á cien pesos	90 "	—"—	100 "
Frenos de media medida del pais, uno, veinte y cinco á noventa ps	25 "	—á—	90 "
Ydem ordinarios, sin copas, docena, ciento sesenta ps	» » »	—»—	160 »
Ydem con copas de composicion, idem, doscientos á trescientos sesenta ps	200 "	—á—	360 "
Franela mezcla, yarda, veinte y tres reales	" " "	—"—	2 7
Yd. de lana, idem, cinco á seis pesos	5 "	—á—	6 "
Fósforos, gruesa, doce á veinte y un pesos	12 "	—á—	21 "
Frezadas, una, diez y siete á sesenta pesos	17 "	—á—	60 "
Yd. superiores, idem, sesenta y cinco á noventa pesos	65 "	—á—	90 "
Fundas de lona para fusil, idem, seis y medio pesos	" " "	—"—	6 4
Felpa de seda, metro, veinte á veinte y cuatro pesos	20 "	—á—	24 "
Fideos de Génova, arroba, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Filástica, quintal, ciento setenta pesos	" " "	—"—	170 "
Flautas, una, treinta á cien pesos	30 "	—á—	100 "
Fuelles surtidos, docena, setenta á cien pesos	70 "	—á—	100 "
Fusiles con bayonetas, uno, cinco y medio á siete pesos fuertes	5p. 4rs. p.	—á—	7p.. pta.
Garbanzos, arroba, diez á doce pesos	10 "	—á—	12 "
Gorros catalanes, docena, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Yd. ingleses, idem, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Guantes de cabretilla, idem, ciento veinte ps	" " "	—"—	120 "
Ginebra de Holanda de 20 grados, pipa, seiscientos cincuenta pesos	" " "	—"—	650 "
Yd. en frasqueras, canastos y cajones, docena, veinte y cinco á veinte y seis pesos	25 "	—á—	26 "
Garlopas y garlopines, idem, ciento ochenta á doscientos pesos	180 "	—á—	200 "
Gubias dobles, idem, ciento veinte á ciento ochenta pesos	120 "	—á—	180 "
Galon de oro y plata, vara, doce á ciento veinte pesos	12 "	—á—	120 "
Gró de seda, metro, diez á doce pesos	10 "	—á—	12 "
Hachas de fierro, docena, cincuenta y cinco á sesenta pesos	55 "	—á—	60 "
Hachuelas de idem, idem, cincuenta á cincuenta y cinco pesos	50 "	—á—	55 "
Harina de Norte América, abordo, barrica, seis y tres cuartos patacones ó pesos fuertes	" " "	—"—	6¾p. pta.
Hoja de lata caja surtida, siete pesos plata	" " "	—"—	7 id.
Hormillas de fierro, gruesa, veinte y cuatro pesos	" " "	—"—	24 "
Hoces, docena, cuarenta á cuarenta y cinco pesos	40 "	—á—	45 "
Hilo de acarreto, quintal, doscientos treinta pesos	" " "	—"—	230 "
Ydem de ovillo, libra ocho y medio pesos	" " "	—"—	8 4
Ydem de colores, id., ocho pesos	" " "	—"—	8 "
Ydem punzó, idem, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Ydem de sastre, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Ydem frances, idem, seis pesos	" " "	—"—	6 "
Ydem para zapatero, paquete, siete pesos	" " "	—"—	7 "
Ydem de idem fino, libra, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Ydem catalan, quintal, trescientos cincuenta pesos	" " "	—"—	350 "
Yrlandas de hilo, pieza, cien á doscientos ochenta pesos	100 "	—á—	280 "
Yndianas, pieza, veinte y cinco á treinta pesos	25 "	—á—	30 "
Jarros de lata, docena, trece pesos	" " "	—"—	13 "
Jabon de España, arroba, cincuenta pesos	" " "	—"—	50 "
Yd. amarillo, idem, diez y ocho ps	" " "	—"—	18 "
Jergon, yarda, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Jergas sin verde ni celeste, una, seis y medio pesos	" " "	—"—	" 6 4
Jarcia, quintal, ciento cincuenta ps	" " "	—"—	150 "
Liencillo de 26 pulgadas, yarda, ocho reales	" " "	—"—	" 1 "
Yd. de 28 á 30 pulgadas, idem, nueve á once reales	1 1	—á—	1 3
Yd de 30 á 40 idem, idem, doce á trece reales	1 4	—á—	1 5
Yd. asargado, idem, catorce á quince reales	1 6	—á—	1 7
Lomillos de zuela, uno, ordinarios, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Lonetas de 26 pulgadas, pieza, noventa ps	" " "	—"—	90 "
Ydem de Rusia, idem, doscientos pesos	" " "	—"—	200 "
Yd. blancas, idem, ciento veinte pesos	" " "	—"—	120 "
Listados de colores, yarda, dos pesos	" " "	—"—	2 "
Lanilla surtida, pieza, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Linó blanco, idem, veinte y dos pesos	" " "	—"—	22 "
Lomillos de zuela de media medida, uno, treinta y seis ps	" " "	—"—	36 "
Lámparas de cristal, una, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Látigos, uno, veinte á sesenta pesos	20 "	—á—	60 "
Laton, caja, siete y medio pesos plata	" " "	—"—	7 4 pta.
Látigos, docena, tres á cinco pesos	3 "	—á—	5 "
Libros en blanco, uno, veinte y cinco á trescientos ps	25 "	—á—	300 "
Limas surtidas, docena, veinte y cinco á cuarenta pesos	25 "	—á—	40 "
Martillos de fierro, idem, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Municion, quintal, cien ps	"	—"—	100 "
Miel de caña, pipa, novecientos á novecientos cincuenta ps	900 "	—á—	950 "
Yd. de abeja, galon, ocho y medio pesos	" " "	—"—	8 4
Madera de caoba, pié, tres pesos	" " "	—"—	3 "
Yd. de de pino Norte-América, idem, cinco á cinco y medio reales	5	—á—	" 5½
Ydem de idem de Tea, idem, cinco y medio á seis reales	5½	—á—	6
Yd. de id. de Rusia, idem, cinco y medio á seis rs.	5½	—á—	6
Yd. de fresno, idem, nueve á diez reales	" 1 1	—á—	1 2
Yd. de cedro del Brasil, idem, doce á catorce reales	1 4	—á—	1 6
Yd. de id. de la Habana, id., catorce á diez y seis reales	1 6	—a—	2
Yd. de id. del Tucuman, idem, doce a catorce reales	1 4	—á—	1 6
Yd. de roble, idem, diez a doce reales	1 2	—á—	1 4
Yd. en vigas del Brasil, vara, catorce á diez y seis ps	14 "	—a—	16 "
Medias de lana, docena, cincuenta y cinco pesos	" " "	—"—	55 "
Yd. de algodon para hombre, idem, sesenta á ochenta ps.	60 "	—á—	80 "
Yd. de idem para muger, idem, cincuenta á sesenta ps	50 "	—á—	60 "
Yd. de seda, idem, ciento cincuenta pesos	" " "	—"—	150 "
Yd. de patente, idem, ciento ochenta pesos	" " "	—"—	180 "
Muselinas caladas, pieza de 10 yardas, diez y seis ps	" " "	—"—	16 "
Yd. lisas, idem, de 20 yardas, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Mochilas de lona, una, treinta y cuatro ps	" " "	—"—	34 "
Machetes, docena, cuarenta y cinco á sesenta pesos	45 "	—á—	60 "
Marroquines franceses, idem, doscientos á trescientos veinte ps.	200 "	—á—	320 "
Motones, pulgada, ocho reales	" " "	—"—	1 "
Máquinas para café, una, cincuenta á cien pesos	50 "	—á—	100 "
Molinillos, uno, nueve á veinte pesos	9 "	—á—	20 "
Merino, metro, doce á quince pesos	12 "	—á—	15 "
Mostaza, en tarros, cuarenta á cuarenta y cinco pesos docena	40 "	—á—	45 "
Municioneros, uno, diez á treinta pesos	10 "	—á—	30 "
Nanquines, yarda, trece reales	" " "	—"—	1 5
Navajas finas de barba, par, treinta á cuarenta ps	30 "	—á—	40 "
Yd. regulares, docena, ciento veinte á ciento cuarenta ps.	120 "	—á—	140
Negro-humo, arroba, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25
Ollas de fierro, galon, tres y cuarto á tres y medio pesos	" 3 2	—"—	3 4
Obleas en cajas, gruesa, cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Pólvora, libra, cinco á veinte pesos	5 "	—á—	20 "
Pañuelos de seda para las manos, docena, ciento cuarenta á ciento ochenta pesos	140 "	—á—	180 "
Yd. de algodon á cuadros, idem, veinte y ocho á treinta y seis pesos	28 "	—á—	36 "
Yd. de rebozo, uno, catorce á veinte y cinco pesos	14 "	—á—	25 "
Yd. de medio rebozo, idem, seis á doce pesos	6 "	—á—	12 "
Yd. de casimir de rebozo, idem, veinte pesos	" " "	—"—	20 "
Yd. de medio rebozo, idem, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Yd. de merino bordados, idem, setenta á doscientos ps.	70 "	—á—	200 "
Yd bolivianos de seda, idem, noventa pesos	" " "	—"—	90 "
Yd. de tibet, idem, veinte y ocho á treinta ps.	28 "	—á—	30 "
Yd. de cambray, docena, treinta y seis á ciento cincuenta pesos	36 "	—á—	150 "

Artículos.	Ps. rs.		Ps. rs.
de borra de seda, idem, cincuenta á ochenta pesos	50 "	—á—	80 "
ilo, arroba, setenta y cinco pesos	" " "	—"—	75 "
matorias de metal, docena, sesenta y ocho á setenta pesos	68 "	—á—	70 "
l. de laton, idem, cuarenta y dos ps	" " "	—"—	42 "
adras para vereda, vara cuadrada, treinta y cinco pesos	" " "	—"—	35 "
unelas, yarda, cuatro y medio pesos	" " "	—»—	4 4
el blanca, idem, diez y seis á diez y ocho reales	2 "	—á—	2 2
ana punzó, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
dem surtida, idem, cuatro y medio pesos	" " "	—"—	4 4
alas, docena, noventa á cien pesos	90 "	—á—	100 "
alanguas de lata, idem, ochenta pesos	" " "	—"—	80 "
años azules entrefinos, yarda, cuarenta á cincuenta ps.	40 "	—á—	50 "
d. granas, idem, cincuenta á sesenta ps	50 "	—á—	60 "
d. de la estrella azules, idem, quince á diez y seis ps.	15 "	—á—	16 "
d. de id. granas, idem, diez y seis á diez y siete pesos	16 "	—á—	17 "
d. finos, idem, sesenta á setenta pesos	60 "	—á—	70 "
Yd. azules para ponchos, id., cuarenta y cinco á setenta ps.	45 "	—á—	70 "
Perfumería surtida, docena, cien pesos	" " "	—"—	100 "
Plumas de acero en cajas, una, cinco á seis ps	5 "	—á—	6 "
Yd. de ave, millar, treinta á cuarenta pesos	30 "	—á—	40 "
Papel de cartas, resma, diez y seis á veinte ps	16 "	—á—	20 "
Yd. florete, idem, treinta y dos á cuarenta ps	32 "	—á—	40 "
Yd. medio florete, idem, veinte á veinte y un ps	20 "	—á—	21 "
Yd. de estraza grande, idem, diez á doce ps	10 "	—á—	12 "
Yd. de id. chico, idem, seis pesos	" " "	—"—	6 "
Ydem pintado, pieza, cinco á sesenta pesos	5 "	—á—	60 "
Peines blancos de marfil, docena, veinte y cinco ps	" " "	—"—	25 "
Ydem batidores de talco, idem, diez y siete pesos	" " "	—"—	17 "
Yd. idem de búfalo, idem, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Ydem idem de carey, idem, ciento cincuenta ps	" " "	—"—	150 "
Pizarras surtidas, idem, diez á quince pesos	10 "	—á—	15 "
Pimenton, arroba, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Pasas de Málaga, idem, cuarenta y seis ps	" " "	—"—	46 "
Pavas de fierro surtidas, docena, ciento cuarenta y cuatro á ciento ochenta pesos	144 "	—á—	180 "
Yd. de laton, idem, ochenta á noventa pesos	80 "	—á—	90 "
Planchas de fierro para planchar, idem, veinte y ocho á treinta y dos ps	28 "	—á—	32 "
Yd. de id. para techos, quintal, sesenta á sesenta y cinco pesos	60 "	—á—	65 "
Picos de idem, docena, no hay.			
Puntillas para zapatero, quintal, ciento cincuenta á ciento sesenta pesos	150 "	—á—	160 "
Podadores, docena, cincuenta á sesenta pesos	50 "	—á—	60 "
Parrillas surtidas, idem, cincuenta á setenta ps	50 "	—á—	70 "
Pasadores, idem, veinte y cinco á cuarenta pesos	25 "	—á—	40 "
Porta-carabinas pintadas al oleo, una, seis ps.	" " "	—"—	6
Porta-bayonetas, una, seis ps	" " "	—"—	6 "
Porta-fusiles, uno, tres y medio pesos	" " "	—"—	3 4
Porta-cajas pintadas al oleo, una, nueve pesos	" " "	—"—	9 "
Parches para cajas de guerra, uno, once y medio pesos	" " "	—"—	11 4
Plomo en barra ó en chapa, quintal, ciento diez á ciento diez y ocho ps.	110 "	—á—	118 "
Pellones negros, uno, diez y siete pesos	" " "	—"—	17 "
Ydem tucumanos, idem, doscientos pesos	" " "	—"—	200 "
Paraguas, idem, treinta á ciento veinte pesos	30 "	—á—	120 "
Pequines de seda, vara, veinte y cinco pesos	" " "	—"—	25 "
Percales, yarda, diez á diez y seis reales	1 2	—á—	2 "
Pergaminos, uno, diez á quince pesos	10 "	—á—	15 "
Pesa-licores, idem, cinco pesos	" " "	—"—	5 "
Pimienta negra, arroba, veinte y ocho pesos	" " "	—"—	28 "
Pistolas, par, cuarenta y cinco á doscientos pesos	45 "	—"—	200 "
Pinturas, preparadas, libra, doce reales	" "	—"—	1 4
Pinzas surtidas, docena, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Pértigos de lanza, uno, trescientos pesos	" " "	—"—	300 "
Quitasoles de seda, idem, viente á sesenta pesos	20 "	—á—	60 "
Yd. de algodon, idem, diez á veinte pesos	10 "	—á—	20 "
Quinqués de una luz, idem, cuarenta á cincuenta ps	40 "	—á—	50 "
Yd. de dos á cuatro luces, idem, cien á doscientos ps.	100 "	—á—	200 "
Quesos extrangeros, idem, siete á ocho pesos	7 "	—á—	8 "
Rapé frances, libra, veinte y cinco ps. y medio	" " "	—"—	25 "
Yd. de la Princesa, idem, ocho á diez pesos	8 "	—á—	10 4
Ron de Norte América de 28 grados, pipa, setecientos ps	" " "	—"—	700 "
Remos, pié, diez á doce reales	1 2	—á—	1 "
Rejas para arado, docena, sesenta y cinco pesos	" " "	—"—	65 4
Romanas, arroba, doce á diez y siete pesos	12 "	—á—	17 "
Riendas ordinarias, docena, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Yd. de media medida con argollas, una, diez y ocho ps.	" " "	—"—	18 "
Ratoneras de fierro, docena, veinte y cinco á treinta ps	25 "	—á—	30 "
Relojes de bolsillo, uno, cien á dos mil pesos	100 "	—á—	2000 "
Yd. de sobre mesa, idem, doscientos á cuatro mil ps	200 "	—á—	4000 "
Ripias, millar, abordo, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Rondanas, pulgada, ocho reales	" " "	—"—	1
Sarga de Málaga, vara, veinte y siete pesos	" " "	—"—	27 "
Sartenes surtidos, docena, cincuenta y cinco á noventa pesos	55 "	—á—	90 "
Serruchos idem, idem, setenta y dos á ciento treinta ps	72 "	—á—	130 "
Seda surtida para coser, libra, noventa á cien ps	90 "	—á—	100 "
Sillas de asiento de madera, docena, doscientos á trescientos pesos	200 "	—á—	300 "
Ydem de caoba, id., mil á mil doscientos pesos	1000 "	—á—	1200 "
Ydem de asiento de esterilla, idem, doscientos á setecientos ps.	200 "	—á—	700 "
Sierras grandes, una, setenta y dos pesos	" " "	—"—	72 "
Sables, uno, diez y seis á veinte reales fuertes	2 "	—á—	2 4 p. pta.

Artículos.	Ps. rs.		Ps. rs.
Semilla de lino, arroba, veinte pesos	" " "	—"—	20 "
Sombreros de paja, docena, veinte á veinte y dos pesos.	20 "	—á—	22 "
Yd de paño y de felpa, uno cuarenta á cien ps	40 "	—á—	100 "
Tachuelas, quintal, doscientos veinte á trescientos ps	220 "	—á—	300 "
Tabaco negro de primera, arroba, ciento diez á ciento veinte pesos	110 "	—á—	120 »
Yd. id. de segunda, id., noventa á cien ps	90 "	—á—	100 "
Yd. del Paraguay, id., sesenta á noventa ps.	60 "	—á—	90 "
Yd. de Virginia, quintal, ciento cincuenta pesos	" " "	—"—	150 "
Yd. de mascar, arroba, noventa á cien ps	90 "	—á—	100 "
Tafetan frances de ana, metro, treinta pesos	" " "	—"—	30 "
Yd. de tres cuartas de id., idem, catorce pesos	" " "	—"—	14
Té perla, libra, siete á nueve pesos	7 "	—á—	9 "
Yd. imperial, id., seis y medio á siete pesos	6 4	—á—	7 "
Yd. negro, idem, once á doce pesos	11 "	—á—	12 "
Terciopelo liso, metro, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Yd. de miniatura, idem, cincuenta pesos	" " "	—"—	50 "
Tenazas para chimeneas, juego, veinte á ciento veinte ps	20 "	—á—	120 "
Tripe, yarda, veinte á veinte y un ps	20 "	—á—	21 "
Tiradores para pantalones, par, tres á treinta pesos	3 "	—á—	30 "
Tijeras ordinarias, carton, diez á treinta pesos	10 "	—á—	30 "
Yd. regulares, idem, treinta á cincuenta ps	30 "	—á—	50 "
Yd. finas, docena, sesenta á setenta pesos	60 "	—á—	70 "
Tornillos de fierro, paquete, seis á ochenta pesos	6 "	—á—	80 "
Tafiletes, docena, noventa á ciento cincuenta pesos.	90 "	—á—	150 "
Taladros, uno, veinte á ochenta pesos	20 "	—á—	80 "
Tinta para imprimir, libra, diez y seis pesos	" " "	—"—	16 "
Yd. para escribir, en tarros, docena, seis á veinte ps.	6 "	—á—	20 "
Tiza, arroba, quince pesos	" " "	—"—	15 "
Toallas, docena, cien pesos	" " "	—»—	100 "
Tubos para quinqués, docena, diez y ocho á treinta y seis pesos	18 "	—á—	36 "
Trué de hilo, yarda, ocho pesos	" " "	—»—	8 "
Tierra romana, barrica, cien ps	" " "	—"—	100 "
Tiros para sables de oficiales, uno, sesenta pesos	" " "	—"—	60 "
Yd. para tropa, id., catorce pesos	" " "	—"—	14 "
Velas de esperma, libra, diez á quince pesos	10 "	—á—	15 "
Vino catalan, pipa, seiscientos treinta á seiscientos cuarenta pesos	630 "	—á—	640 "
Yd. de Cette, id., seiscientos diez á seiscientos quince ps.	610 "	—"—	615 "
Yd. de Málaga, id., setecientos cincuenta á setecientos sesenta pesos	750 "	—á—	760 "
Yd. en cajones, docena, cuarenta á ochenta pesos	40 "	—á—	80 "
Yd. en id. de Burdeos, id., treinta y ocho á sesenta ps	38 "	—á—	60 "
Yd. en id. de Champagne, idem, cien á ciento veinte pesos	100 "	—á—	120 "
Yd. en id. de Madera, idem, ciento veinte pesos	" " "	—"—	120 "
Vinagre español, pipa, setecientos pesos	" " "	—"—	700 "
Yd. frances, idem, seiscientos cuarenta pesos	" " "	—"—	640 "
Yerba parnaguá de primera, arroba, veinte y seis ps	" " "	—"—	26 "
Yd. id. de segunda, id., veinte y tres pesos	" " "	—"—	23 "
Yd. paraguaya de primera, arroba, ciento ochenta á doscientos pesos	180 "	—á—	200 "
Yd. idem de segunda, id., ciento cincuenta á ciento sesenta ps	150 "	—á—	160 "
Yunques de fierro, libra, ocho y medio reales	" " "	—"—	1 ½
Zapatos extrangeros para hombre, docena, doscientos á trescientos pesos	200 "	—á—	300 "
Yd. id. para muger, id., doscientos ps	" " "	—"—	200 "
Zarazas de 28 yardas, pieza, treinta y cinco á cincuenta pesos	35 "	—á—	50 "
Yd. anchas de 24 yardas, id., cuarenta á sesenta ps	40 "	—á—	60 "
Yd. angostas de 24 id., id., cuarenta á cincuenta pesos	40 "	—á—	50 "

Frutos del Pais de Exportacion.

Artículos.	Ps. rs.		Ps. rs.
Aceitunas de Mendoza, arroba, cuarenta pesos	" " "	—"—	40 "
Astas de novillo, millar, mil á mil doscientos ps	1000 "	—á—	1200 "
Yd. al barrer, idem, seiscientos pesos	» » »	—"—	600 »
Aguardiente de San Juan y Mendoza, barril, diez ps. p.	» » »	—»—	10 p. pta.
Cueros frescos de vaca, uno, veinte y dos á veinte y cinco pesos	22 "	—á—	25 »
Yd. id. de novillo, idem, treinta y seis ps	" " »	—"—	36 "
Yd. salados de idem, pesada, cuarenta y tres pesos	» » »	—»—	43 »
Yd. id. de vaca, id., treinta y seis á treinta y siete ps	36 "	—á—	37 »
Yd. secos, al barrer de todo estaqueo, id., cuarenta y tres á cuarenta y cuatro ps	43 "	—á—	44 "
Yd. de 33 á 34 libras, anchos á estilo de plaza, id., cuarenta á cuarenta y un ps	40 "	—á—	41 "
Yd. de 23 libras, anchos, de matadero descarnados, pesada, cuarenta y ocho, á cincuenta ps.	48 "	—"—	50 "
Yd. de macho natural angosto, de matadero descarnados, de 28 libras, pesada, cincuenta y dos pesos	" " "	—"—	52 "
Yd. descarnados, vaca y novillo de 25 á 28 libras, pesada, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Yd. del Ynterior de 23 libras, pesada, veinte y seis reales plata	" " »	—"—	3 2pl.
Yd. de todo estaqueo de 24 libras, unos con otros, pesada, cuarenta y cuatro pesos	" " "	—"—	44 "
Yd. de campo, natural angosto de esta Provincia, de matadero descarnado, de 27 á 28 libras, pesada, cuarenta y nueve á cincuenta p	49 »	—á—	50 »
Yd. de becerro, pesada, cincuenta y dos pesos	" " "	—"—	52 "
Yd. de carnero lavados, mitad finos mitad ordinarios, las 30 libras, docena, cuarenta y dos á cuarenta y cuatro pesos	40 »	—á—	44 »
Yd. de chinchilla, docena, [no hay]		No hay	
Yd. de bagual, uno, doce á trece pesos	12 »	—á—	13 »
Caracues y canillas, millar, cuarenta y cinco á sesenta pesos	45 "	—á—	60 »

Artículos.	Ps. rs.		Ps. rs.
Carne salada, quintal, treinta y siete á treinta y ocho ps.	37 »	—á—	38 »
Cerda larga á estilo de plaza, arroba, novent a á ciento diez pesos	90 "	—á—	110 "
Yd. id. blanca, arroba, ciento cuarenta y cinco á ciento cincuenta pesos	145 »	—»—	150 "
Yd. corta, buena mezcla, arroba, cuarenta y ocho pesos	" " "	—»—	48 »
Yd. del Ynterior, arroba, veinte y cinco á veinte y seis reales plata	3 1pta.	á	3 2rs. pta.
Cola, arroba, veinte y cuatro ps.	" " »	—"—	24 »
Cebada, fanega, ciento cinco a ciento diez pesos	105 »	—á—	110 "
Fideos, arroba, treinta pesos	" " "	—»—	30 »
Ganado al corte, ó en rodeo, cabeza, veinte á treinta ps.	20 "	—á—	30 »
Galleta de dieta superior, arroba, diez y ocho ps	" " "	—»—	18 "
Yd. buena, arroba, diez y seis pesos	" " »	—"—	16 "
Grasa superior, arroba, treinta y dos pesos	» » »	—»—	32 »
Harina flor del pais, arroba, doce pesos	» »	—»—	12 »
Yd. de San Juan y Mendoza, arroba, diez pesos	" " "	—"—	10 "
Jergas cordobesas, una, cuatro pesos	» » »	—»—	4 »
Lana criolla lavada, segun su calidad, arroba, veinte y ocho á treinta pesos	28 "	—á—	30 "
Yd. de Entre-Rios, arroba, veinte y dos reales plata	" " "	—"—	2 6 pta.
Yd. mestiza, de 1.ª á 4.ª clase, arroba, treinta á treinta y cinco pesos	30 »	—á—	35 »
Yd. de Entre-Rios sucia, mas ó menos ordinaria, arroba, catorce á diez y seis rs. plata	1 6 pta.	á	2 ps. pta
Yd. fina, arroba, cuarenta á cuarenta y dos pesos	40 »	—á—	42 »
Yd. lavada en pié, arroba, cuarenta y ocho á sesenta pesos	48 »	—á—	60 »
Yd. de Córdoba, lavada, arroba, veinte y cuatro á veinte y cinco reales plata	3 pta.	á	3 1 pta.
Yd. id. sucia, arroba, diez y ocho á diez y nueve rs. plata	22	—á—	23. rs pta.
Lenguas saladas, docena, ocho pesos	» » »	—"—	8 "
Leña de espinillo, carretada, cincuenta y dos pesos	» » "	—"—	52 "
Yd. blanca, idem, treinta y dos á treinta y cinco pesos	32 »	—á—	35 »
Yd. en trozos, idem, setenta pesos	» » »	—"—	70 »
Yd. en rama, el peso, diez y ocho á veinte y cinco ps.	18 »	—á—	25 »
Maiz, fanega, cincuenta pesos	» " "	—"—	50 »
Novillos de carne gorda, uno, setenta á ochenta ps.	70 "	—á—	80 »
Nueces, arroba, veinte y seis pesos	" " »	—"—	26 "
Ovejas y carneros, en majada, cabeza, tres á tres y medio pesos	3 "	—á—	3 4
Yd. á escojer, cabeza, cuatro y medio á cinco pesos	4 4	—á—	5 "
Orejones con carozo, arroba, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Yd. sin carozo, id., veinte y cuatro pesos	» » »	—»—	24 "
Pluma de avestruz, blanca y negra, libra, siete á ocho pesos	7 »	—á—	8 »
Yd. de color, id., seis á siete pesos	6 "	—á—	7 "
Yd. suelta, id., cuatro pesos	" " "	—"—	4 "
Papas, arroba, veinte y cinco á treinta pesos	25 »	—á—	30 »
Porotos, id., veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 "
Yd. del Ynterior, id., veinte y cinco ps.	» » "	—»—	25 "
Ponchos calamacos, uno, trece pesos	» » »	—»—	13 "
Pasas de uva de Mendoza, arroba, veinte y dos pesos	» » "	—"—	22 "
Ponchos de apala, uno, once pesos	» » »	—»—	11 "
Patas, millar, ciento veinte pesos	» » »	—"—	120 »
Sebo en rama de matadero, arroba, diez y ocho ps	» » »	—»—	18 »
Yd. en pipas con grasa, id., diez y nueve pesos seis reales á veinte pesos	19 6	—á—	20 »
Yd. en pipas, puro, id., veinte y un pesos seis reales á veinte y dos pesos	21 6	—á—	22 »
Yd. pisado de campo, id., catorce pesos	" " »	—»—	14 »
Sal en tierra, fanega, veinte y uno á veinte y dos pesos	21 »	—á—	22 "
Yd. abordo, id., diez y ocho á diez y nueve pe.	18 »	—á—	19 "
Trigo de pan superior, id., cincuenta y cinco á sesenta pesos	55 »	—á—	60 »
Yd. regular, id., cuarenta y cinco á cincuenta ps	45 »	—á—	50 »
Toros, uno, treinta pesos	» » »	—"—	30 »
Vacas gordas para abasto, una, setenta á ochenta ps.	70 »	—á—	80 »
Zuelas de macho tucumanas, una, cinco pesos plata	» » »	—»—	5 ps. pta
Yd. de hembra, idem, una, veinte reales pta.	» » »	—»—	20 rs. p.

PRECIOS DEL METALICO Y CAMBIOS SOBRE PLAZAS EXTRANGERAS.

	Ps. rs.		Ps. rs.
Fondos públicos del 6 p.%, á la par			
Yd. id. del 4 p.%, á la par			
Onzas de oro selladas, enteras, sin Riojanas, una, doscientos veinte y siete á doscientos veinte y siete y medio pesos	227 »	—á—	227 4
Yd. en macuquino sin Riojanas, una, doscientos doscientos veinte y cinco pesos	» » »	—»—	225 »
Yd. Riojanas, una, doscientos veinte y dos pesos	» » »	—»—	222 »
Pesos fuertes, uno, catorce pesos seis reales	» » »	—»—	14 6
Medios pesos y pesetas de cordon, sin boliviano ni cordobes, uno, catorce ps. dos rs.	» » »	—»—	14 2
Plata macuquina, Boliviana, Cordobesa, y cortada, el peso, a doce pesos seis reales	» » »	—»—	12 6
Cambio sobre Ynglaterra, sesenta y nueve á setenta chelines la onza de oro sellada			
Yd. sobre Francia, ochenta y siete y medio á ochenta y ocho francos la onza de oro sellada			
Yd. sobre Norte-América, 4½ p.%			
Yd. sobro Rio Janeiro, uno y cuarto á 1¼ p.%			
Yd. sobre Montevideo, á la par			

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—

Pablo Santillan—Miguel Antonio Saenz—Evaristo Pineda—Ruperto de la Concha—Benito Real—Juan Higginbotham—Fermin de Yrigoyen—

Es copia— FUENTES—URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 9 de Septiembre de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 7	21,104,807 3	26 ½	5,125,749 6	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	35,146	22 7	1,957 6				
Letras cobradas	93,724						
	21,233,677 3	48 7½	5,137,707 4	1,986	220,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras Cobradas	" " "	" "	93,724				
LISTA CIVIL DE AGOSTO ULTIMO.							
Asesoria y Escribania de Gobierno	100						
Servidumbre de la Casa de idem	90						
Ministerio de Gobierno	799 7						
Archivo General	433 2						
Exma. Cámara de apelaciones	8,226 4						
Juzgado de 1ª Ynstancia y de Paz de Ciudad	5,413 5						
Tribunal de Comercio	550						
Ydem de Medicina	33 2						
Defensuria General de Pobres y Menores	441 5						
Curia Eclesiástica	2,196 3						
Capellanias, Curatos, Templos y establecimientos piadosos	2,650 1						
Sacerdotes secularizados	283 1						
Betlemitas Exclaustrados	216 4						
Senado del Clero	1,647 3						
Policia de Ciudad	54,332 4½						
Ydem de Campaña	13,016 5½						
Biblioteca Pública	383 2						
Departamento Topográfico	1,106 4						
Empleados en la H. S. de Representantes	984 6						
Ydem en la Administracion del Crédito Público	1,429 6						
Ministerio de Relaciones Exteriores	2,066 4						
Administracion General de Correos	1,216 5						
Ministerio de Hacienda	1,933 1						
Contaduria General y Comisaria de Guerra	5,416 5						
Tesoreria General	1,433 2½						
Colecturia General	7,350 3						
Cuerpo del Resguardo	9,760						
Administracion General del papel sellado	1,633 2						
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas	21,981 4						
Empleados en el Museo	216 5						
Ydem Jubilados	3,091 2						
Ydem en la Extinguida Comisaria de Marina	3,325						
Pensiones de Hacienda y dotes	7,908 4						
Monte Pio del Ministerio de Justicia y Hacienda	2,599 4						
Legacion Argentina cerca del Gobierno de los Estados Unidos	10,875						
Ydem cerca del Gobierno de Francia, al Oficial de ella	1,812 4						
Ydem cerca de S. M. Británica	13,292						
Ydem cerca de S. M. el Emperador del Brasil	10,875						
Ydem cerca de la República de Chile	8,760 2						
Ympresiones	7,000						
Ydem	288						
Para aseo y culto de la Yglesia de San Ygnacio	1,326						
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	100						
Sueldos del cuerpo de Serenos	26,825						
Gastos ordinarios de idem	4,606						
Ydem extraordinarios de idem	2,685						
Rematador de Carros Fúnebres y limpieza	5,500						
Manutencion de Cabalgaduras de idem	7,556 2						
Colonos al servicio del Parque	300						
Ydem de la Capitania del Puerto	1,200						
Ydem de la Policia	700						
Ajuste de Doña Micaela Gomez de Campos	446 5½						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	1,200						
Otro......idem......idem	893 2½						
	58,993						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	7,222 4						
	1,095						
	11,280						
Existencia	20,874,902 4½	48 7½	5,043,983 4	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
	21,233,677 3	48 7½	5,137,707 4	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Lunes 9 de Septiembre de 1850.

DEBE	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'ia del Sábado — De comisos y depósito	" "	3,652 2½	" "	2,500,002 7½
Exist'ia del Sábado — Del Estado	53,523 5	" "	1,957 6	
Entrada	27,913 2	" "		
Salida	4,416			
Puerto	2,116	22 7		
Contribucion	700 6			
	88,669 5	3,675 1½	1,957 6	2,500,002 7½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesoreria General	35,146	22 7	1,957 6	
Devoluciones	" " "	" "	" " "	244,531 1
Existencia	53,523 5	3,652 2½	" " "	2,255,471 6½
	88,669 5	3,675 1½	1,957 6	2,500,002 7½

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1850—
BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—
Vº Bº—BERNAL—

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.